



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 224-2020-MPSM/GM

San Miguel de Pallaques, 04 de mayo del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

VISTO:

La Resolución de GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2020-GM/MPSM, de fecha 21 de enero del 2020, el INFORME LEGAL N° 108-2020-MPSM/GAJ de fecha 30 de abril del 2020 y el INFORME N° 141-2020-SGRH-MPSM-JBD del 30 de abril del 2020, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público- establece en su artículo 4° la clasificación del personal del Empleo Público, precisando el numeral 2) al Empleado de Confianza. Definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza, técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2020-GM/MPSM de fecha 21 de enero del 2020, se designa al CPC. Julio César Nerio Parraguez, en el cargo de confianza “Directivo Superior” de jefe de la Unidad Ejecución Coactiva, bajo el Régimen del D Leg. N° 1057, a partir del 02 de enero del 2020 hasta que dure su designación. En el considerando séptimo de la referida Resolución se indica que para asumir un cargo de confianza bajo el régimen del D. Leg. 1057, previamente debe suspender, de manera perfecta, el vínculo primigenio a través de una licencia sin goce de remuneración, de donde se infiere que el servidor designado al cargo de confianza es uno sujeto al Régimen Laboral N° 276 y no indica si se trata de un servidor nombrado o contratado para labores de naturaleza permanente ni el cargo de origen tampoco si se formalizó la licencia sin goce de remuneraciones.

Que mediante INFORME LEGAL N° 108-2020-MPSM/GAJ, de fecha 30 de abril del 2020 el asesor jurídico de la Municipalidad Provincial de San Miguel, dictamina que un servidor sujeto al régimen laboral del D Leg. 276, para efectos de acceder a un cargo de confianza bajo el régimen CAS, previamente debe solicitar licencia sin goce de haberes por un periodo máximo de 90 días, concluido los noventa días debe ocupar su plaza reservada, quedando sin efecto legal la designación al cargo de confianza bajo el régimen CAS. Así mismo, se advierte que no habrían formalizado la licencia sin goce y el periodo de 90 días se venció en exceso, incurriendo en responsabilidad administrativa su continuidad máxime si en la resolución que los designa para los cargos cas, se precisa de la formalidad de dicha licencia.

Por las consideraciones antes expuestas, con las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía No 218-2019-MPSM/A, de fecha 31 de diciembre del año 2019:





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA la designación del CPC. Julio César Nerio Parraguez, en el cargo de confianza "Directivo Superior" de jefe de la Unidad Ejecución Coactiva, dándole gracias por los servicios prestados a la Municipalidad Provincial de San Miguel.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER su retorno del CPC. Julio César Nerio Parraguez, a su plaza de origen como Especialista de la Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER la correspondiente entrega de cargo de manera oportuna y adecuada; presentando las actividades realizadas y las gestiones pendientes; además si se tiene rendiciones pendientes de viáticos y encargos internos presentar dicha rendición de manera inmediata; a la Subgerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente resolución al servidor designado y a las áreas correspondientes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cc.
Alcaldía
Recursos Humanos
Archivo GM

